

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "FONTIBÓN" DEL MUNICIPIO RIONEGRO – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No._112-5358 del 7 de Diciembre del 2015, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADA Y TERRITORIO**, remitió a la Corporación la documentación respectiva con la finalidad que Cornare le diera el trámite respectivo a la solicitud del Plan Parcial denominado "Macroproyecto Fontibón", de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015.

Que posteriormente, mediante escrito con radicado No._112-5473 del 15 de Diciembre del 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit._No. 890.907.317-2, a través del Secretario de Planeación Municipal, señor **JORGE ALBERTO URREA MEJÍA**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "FONTIBÓN" de dicho Municipio.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales **1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7** del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015 establece los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación del Plan Parcial, y entre ellos, determina:

(...) 2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "C

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 B...

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Ol...

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 2...

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios Matricula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales.

2.3.3 Plano espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.

2.3.6 Plano asignación cargas urbanísticas.

2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.3.8 Plano localización las etapas desarrollo previstas.

2.3.9 Plano de delimitación las zonas o subzonas beneficiarias acciones urbanísticas permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere

Que igualmente, el artículo 30 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No. 112-5473 del 15 de Diciembre del 2015, se observó que no aportó en la Cartografía la siguiente información:

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.2 Plano de perfiles viales.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

La cartografía con lo planos referenciados, son necesarios para proceder a la revisión de la información presentada, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos jurídicos determinados anteriormente.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la solicitud de evaluación del Plan Parcial denominado "FONTIBÓN" presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del Secretario de Planeación Municipal, señor **JORGE ALBERTO URREA MEJÍA**, otorgando al solicitante un término de 1 mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de evaluación del Plan Parcial denominado “**FONTIBÓN**”, presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No. 112-5473 del 15 de Diciembre del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, un término de 1 mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:

Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.3.2 Plano de perfiles viales.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

Parágrafo: El anterior plazo se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

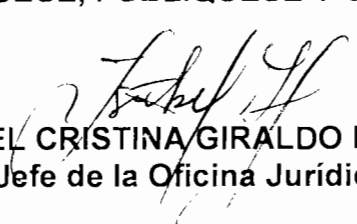
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, a través de su representante legal, señor HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA, o quien haga sus veces; y al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, a través del señor JORGE ALBERTO URREA MEJÍA, o quien haga sus veces, por ser la oficina que tramita la solicitud.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 20200008- A
Proyectó: Mónica V.
Fecha: 21/12/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente